Naciones Unidas A/HRC/50/59

Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
50º período de sesiones
13 de junio a 8 de julio de 2022
Temas 2 y 4 de la agenda
Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

De conformidad con la resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ofrece un panorama de la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, centrándose en los acontecimientos más recientes en lo relativo a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, el estado de derecho y el espacio cívico, y el grado de aplicación de las anteriores recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada.

* Este informe se presentó con retraso para poder incluir la información más reciente.

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela que incluyera una evaluación detallada de la aplicación de las recomendaciones de sus informes anteriores, y que lo presentara al Consejo en su 50º período de sesiones.

2. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022, y se centra en los últimos acontecimientos relacionados con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales[1], el estado de derecho y el espacio cívico, y el grado de aplicación de las recomendaciones correspondientes de informes anteriores. Se elaboró sobre la base de la información recopilada y analizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), lo que incluyó entrevistas con víctimas y testigos, así como reuniones con funcionarios públicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil. También tiene en cuenta información oficial y datos facilitados por el Gobierno.

3. Las conclusiones presentadas en este informe han sido documentadas y corroboradas en estricto cumplimiento de la metodología del ACNUDH[2]. El ACNUDH actuó con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes y contrastó la información recopilada para verificar su validez. Solicitó el consentimiento informado de las fuentes a las que entrevistó y adoptó las medidas oportunas para proteger su identidad y garantizar la confidencialidad, según el caso. El ACNUDH evaluó la información recopilada a la luz de las normas internacionales de derechos humanos y de la legislación nacional.

II. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

4. En el período de referencia, siguió en marcha la campaña de vacunación contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), pero no hay información pública y desglosada disponible sobre la ejecución del plan nacional de vacunación, en particular respecto a las personas en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas; el uso de fondos públicos, o el seguimiento posterior a la vacunación. La República Bolivariana de Venezuela ha notificado a la Organización Panamericana de la Salud una de las tasas de mortalidad por COVID-19 más bajas de la región[3]. Sin embargo, la escasez de combustible y la falta de sistemas de refrigeración adecuados parecen haber afectado a la distribución de vacunas en el país, principalmente en las zonas rurales y remotas, incluidas aquellas donde viven las comunidades indígenas.

5. La pandemia de COVID-19 ha debilitado un sistema sanitario que ya era frágil. Se sigue denunciando la falta de medicamentos, de suministros y de personal cualificado. Esas carencias afectaron especialmente al acceso de las mujeres y los niños a atención sanitaria adecuada, que incluye el tratamiento especializado para niños con enfermedades crónicas y la vacunación contra enfermedades prevenibles, así como la atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas. Al parecer, los centros de salud también se han visto afectados por apagones habituales, lo que ha repercutido en la prestación de servicios a los pacientes[4].

6. La inflación mantuvo el ritmo lento que empezó a caracterizarla en septiembre de 2021; en marzo de 2022, el índice de precios al consumo registró la tasa de variación más baja desde 2014[5]. Mediante decreto presidencial del 15 de marzo de 2022, el monto del

[1] Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos.
[2] Algunas de las alegaciones recibidas aún se están comprobando.
[3] Véase https://paho-covid19-response-who.hub.arcgis.com/.
[4] Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios: Informe de situación sobre Venezuela, marzo a abril de 2022; se puede consultar en https://reports.unocha.org/es/country/venezuela-bolivarian-republic-of/.
[5] Banco Central de Venezuela: http://www.bcv.org.ve/estadisticas/consumidor.

salario mínimo mensual y de las pensiones aumentó en un 1.700 %, desde el equivalente de unos 1,60 dólares de los Estados Unidos a unos 29. Incluso con esos incrementos, aparentemente el salario mínimo y la pensión solo cubren el 8 % del coste de la canasta básica de alimentos[6].

7. Según la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, las sanciones sectoriales impuestas, junto con el exceso de celo cada vez mayor en el cumplimiento por los bancos y las empresas de terceros países, han agravado la situación económica y humanitaria preexistente[7]. Esto habría afectado especialmente a determinados segmentos de la población, por ejemplo, a quienes viven en condiciones de pobreza extrema y a los pueblos indígenas.

8. El ACNUDH sigue preocupado por la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco y demás zonas mineras de los estados de Bolívar y Amazonas, así como dentro de los parques nacionales Canaima, Caura y Yapacana y los territorios indígenas. El ACNUDH recibió informaciones sobre enfrentamientos entre grupos armados no estatales y grupos criminales por el control de los yacimientos mineros, así como acerca de las consecuencias humanitarias de la minería para la población local. El ACNUDH también recibió informes sobre la situación del pueblo indígena sanema, parte del cual tuvo que desplazarse internamente a causa de los actos de violencia ocurridos en febrero de 2022 por el control de las minas en sus territorios. Además, en las minas de oro persiste el uso de mercurio y cianuro, con la consiguiente contaminación de los ríos, que son el principal suministro de agua para la población de la región. El ACNUDH también registró denuncias sobre el recurso sistemático al trabajo infantil, la explotación sexual y la trata de personas en las minas de oro. Las autoridades competentes deben actuar con la debida diligencia y adoptar medidas inmediatas para prevenir y mitigar el riesgo de violaciones y abusos de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco por parte de agentes no estatales, investigar las denuncias de violaciones, castigar a los autores al término de procedimientos judiciales imparciales y ofrecer reparación a las víctimas. Las autoridades también deben concluir sin demora la demarcación y el reconocimiento legal de los territorios indígenas, de conformidad con las normas internacionales, en particular garantizando consultas inclusivas y sustanciales con los pueblos indígenas y el consentimiento libre, previo e informado de estos[8].

9. El 20 de marzo, durante un incidente ocurrido entre miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana e indígenas yanomamis en el asentamiento yanomami y la base de seguridad fronteriza Parima B, en el estado de Amazonas, las fuerzas armadas recurrieron al uso de la fuerza, murieron cuatro yanomamis, y al menos dos soldados y un niño yanomami resultaron gravemente heridos. El Fiscal General inició una investigación sobre los hechos. El ACNUDH solicita una investigación independiente, pronta, imparcial, minuciosa, eficaz, creíble y transparente, que sea adecuada desde el punto de vista cultural, tenga en cuenta el interés superior del niño y garantice la participación de las víctimas. El ACNUDH también recomienda que las autoridades afronten las causas subyacentes del incidente.

III. Justicia y estado de derecho

A. Reforma de la policía y del poder judicial

10. Durante el período que abarca el informe, la República Bolivariana de Venezuela ha avanzado hacia la consolidación del estado de derecho, también en lo que respecta a la policía y el poder judicial. Se deben adoptar más medidas para aplicar de forma eficaz las anteriores recomendaciones del ACNUDH y lograr un cambio significativo.

[6] Véase https://observatoriodefinanzas.com/la-canasta-alimentaria-alcanzo-a-us-353-en-febrero-y-el-salario-minimo-apenas-compra-8-de-su-valor/.

[7] A/HRC/48/59/Add.2, párr. 92.

[8] Véase el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

11. La reestructuración de la Policía Nacional Bolivariana, emprendida en abril de 2021, continuó durante el período que abarca el informe. El ACNUDH brindó asistencia técnica para ese proceso. Las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (FAES), cuya implicación ocasionó muertes en el contexto de operaciones de seguridad, han sido disueltas oficialmente. De los casos documentados por el ACNUDH, 13 siguen en la fase de instrucción y 4 están en la fase de juicio, mientras que tres ex miembros de las Fuerzas de Acciones Especiales han sido condenados. Con la disolución de las Fuerzas de Acciones Especiales, se avanza hacia una revisión amplia y efectiva de las políticas de seguridad para llevar a efecto los derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, como se recomendó anteriormente. Estos esfuerzos se verían complementados por la pronta adopción de protocolos sobre la materia, desarrollados con el asesoramiento técnico del ACNUDH, junto con un sólido enfoque preventivo respecto de las políticas de seguridad. También se ha informado de planes adicionales para impulsar un enfoque preventivo en materia de seguridad, especialmente a través de una presencia reforzada de agentes a nivel comunitario, al tiempo que se fortalece la oficina de atención a la víctima y de protección de los derechos humanos de la Policía Nacional Bolivariana. Esa oficina recibió 140 denuncias en 2021, 67 presentadas por mujeres, un número superior a las 100 denuncias recibidas en 2020, 59 por parte de mujeres. Además, se crearon 13 oficinas de asistencia a las víctimas de violencia de género. La reestructuración en curso es una oportunidad para realizar otros cambios efectivos y duraderos, entre ellos el restablecimiento del carácter civil de la Policía Nacional Bolivariana y la investigación adecuada de los antecedentes de los oficiales de todas las categorías de las fuerzas de seguridad.

12. El 21 de junio de 2021, se instituyó por decisión presidencial una comisión especial para reformar el sistema judicial y dar respuesta al hacinamiento y los largos períodos de prisión preventiva en los centros de reclusión[9]. Esa Comisión Especial para la Reforma del Sistema Judicial depende del Consejo de Estado y está encabezada por dos miembros de la Asamblea Nacional y un representante del Tribunal Supremo de Justicia. Por iniciativa de la Comisión, se promulgaron siete proyectos de ley[10]; sin embargo, no se efectuó previamente una amplia consulta con la sociedad civil. El ACNUDH destaca la importancia de realizar consultas transparentes e inclusivas en las que la sociedad civil participe de manera activa y esté ampliamente representada. También es esencial mantener la transparencia a lo largo del proceso legislativo.

13. Entre las reformas, las modificaciones del Código Orgánico de Justicia Militar establecen que los civiles que incurran en los hechos penados en ese Código serán enjuiciados ante los tribunales ordinarios[11] y que los procesos militares contra civiles en curso serán remitidos a los tribunales ordinarios[12]. En ocasiones, la remisión de casos al orden jurisdiccional civil ha ocasionado demoras adicionales en el proceso judicial. Las autoridades deben adoptar medidas para reducir ese efecto negativo y lograr que las personas sean juzgadas sin dilaciones indebidas.

14. El 18 de enero de 2022 se aprobó la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, por la que se reduce el número de magistrados de 32 a 20. El 26 de abril de 2022, la Asamblea Nacional designó a los nuevos magistrados para un período de 12 años, previa recomendación del Comité de Postulaciones Judiciales. Ese Comité está integrado en su mayoría por diputados y diputadas, y el número de representantes de la sociedad civil ha aumentado. Se ampliaron los plazos de recepción de candidaturas para permitir una participación más amplia. Sin embargo, varios magistrados, incluidos los

[9] Véase http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/instalada-comision-especial-para-la-reforma-del-sistema-judicial.

[10] El proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal; el proyecto de Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario; el proyecto de Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales; el proyecto de Ley Orgánica de Reforma Parcial del Código Orgánico de Justicia Militar; el proyecto de Ley de Reforma del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación; el Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia; y el proyecto de Ley Orgánica de Amparo a la Libertad y Seguridad Personal.

[11] Código Orgánico de Justicia Militar (art. 6) y Código Orgánico Procesal Penal (art. 517).

[12] Disposición transitoria del Código Orgánico de Justicia Militar.

suplentes, tienen lazos conocidos con partidos políticos, lo que hace temer por la independencia del poder judicial y la separación de poderes.

15. En 2021, la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia nombró a no menos de 434 jueces provisorios y destituyó a otros 244. No se dispone de información sobre los motivos de esas destituciones. Aun cuando se observa que, como se recomendó en informes anteriores, se prevé la inclusión de la reforma del sistema de justicia en la agenda legislativa para 2022, sigue procediendo la adopción de medidas adicionales para reforzar la independencia del poder judicial, por ejemplo, aumentar el porcentaje de jueces nombrados titulares mediante un proceso público y transparente acorde con las normas nacionales e internacionales.

16. Según el ministerio público, en 2021 se investigó a 249 fiscales por corrupción y otros cargos conexos, y 27 fueron condenados. No se dispone de más información al respecto. El ministerio público regularizó el empleo de 42 fiscales provisorios y, en febrero de 2022, publicó las Normas del Concurso de Credenciales y Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal. Tal y como se recomendó anteriormente, el ACNUDH alienta a que se aproveche la reforma del sistema de justicia en curso para afianzar la independencia de los fiscales, mediante mecanismos de selección eficaces y transparentes y dotándolos de mayor estabilidad e independencia, sin influencias externas reales o supuestas. Asimismo, deben adoptarse medidas para reforzar las garantías de independencia del personal forense.

B. Derecho a la vida

17. La información disponible indica que, durante el período que abarca el informe, se mantuvo la tendencia hacia una reducción significativa de las muertes ocurridas en el contexto de operaciones de seguridad presuntamente realizadas para poner freno a la delincuencia. En una de esas operaciones de gran envergadura[13], realizada entre el 7 y el 17 de julio en los barrios caraqueños de La Vega, Santa Rosalía, El Paraíso, Petare, San Juan y El Valle, murieron al menos 22 personas y 28 resultaron heridas. Entre las víctimas mortales hubo 4 policías, y otros 10 resultaron heridos[14]. Las declaraciones oficiales dan a entender que varios edificios de las fuerzas de seguridad y del servicio de inteligencia sufrieron daños[15]. Al parecer, se detuvo a 33 personas y se confiscó material perteneciente a grupos criminales.

18. Sin embargo, aunque en menor número, el ACNUDH documentó seis casos en los que las fuerzas de seguridad utilizaron un *modus operandi* similar al de operaciones anteriores[16] en barrios marginales, por ejemplo, en Caracas y en El Tocuyo y Carora, en el estado de Lara, que causaron muertes. Al parecer, el miedo y el trauma disuaden la interposición de denuncias, de manera que no se tiene constancia de todas las violaciones. En al menos tres casos, los fallecidos fueron presuntamente torturados o maltratados antes de morir. La información disponible indica que, en esas operaciones, ejecutadas por pequeños grupos de unos seis efectivos de seguridad bien provistos de armas, se intimidó a los residentes, entre ellos menores de edad y familiares de los blancos de esas operaciones, y no se presentaron órdenes de detención ni mandamientos de registro.

19. Al parecer, dos de las muertes documentadas por el ACNUDH serían atribuibles a miembros del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, una al Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) de la Guardia Nacional Bolivariana, una a la Policía Nacional Bolivariana, una a la Dirección Contra Delincuencia Organizada y las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana, y una a la policía municipal de Sucre. Se iniciaron investigaciones sobre estos casos.

[13] Operación Gran Cacique Indio Guaicaipuro.

[14] Véase http://www.mppef.gob.ve/en-claves-operacion-gran-cacique-indio-guaicaipuro-derrota-paramilitarismo-que-ataco-al-pueblo-venezolano/.

[15] Véase http://www.mppef.gob.ve/desplegados-3-110-funcionarios-para-la-liberacion-y-proteccion-de-las-comunidades-populares-de-caracas/.

[16] A/HRC/47/55, párrs. 6 a 8.

20. El ACNUDH documentó la detención arbitraria de al menos 13 personas, incluidas 2 mujeres, durante operaciones de seguridad realizadas entre el 9 y el 13 de julio de 2021 en Caracas, y en agosto y septiembre de 2021 en los estados de Apure y Táchira. El ACNUDH registró denuncias de incomunicación, ya que transcurrió hasta un mes sin que los familiares de estas personas recibieran información acerca de su paradero. En al menos tres de estos casos, los detenidos fueron presuntamente torturados o maltratados.

21. En enero de 2022, estallaron enfrentamientos entre presuntos miembros del Ejército de Liberación Nacional y facciones disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo cerca de la frontera con Colombia, en el estado de Apure. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana desplegó más efectivos en la zona. Se cree que los enfrentamientos entre estos grupos armados provocaron el desplazamiento de más de 1.000 personas[17], entre ellas indígenas[18], y expusieron a la población local a desapariciones forzadas, violencia contra las mujeres y alistamiento forzoso. La falta de acceso a alimentos, a la educación y a servicios sanitarios se agravó aún más en una región donde la situación de los derechos económicos y sociales ya era difícil.

C. Privación de libertad y derecho a la libertad y a la seguridad

22. Durante el período que abarca el informe, se aprobaron modificaciones del Código Orgánico Procesal Penal destinadas a reducir las demoras judiciales[19]. En particular, el tiempo del que dispone el ministerio público para concluir las investigaciones y solicitar la apertura de un juicio se redujo de ocho a seis meses; el plazo por el que se puede diferir la audiencia preliminar se redujo de 20 a 5 días; y el juicio solo se podrá suspender una vez, por un plazo máximo de 10 días, frente a los 15 días previstos anteriormente.

23. También se aprobaron modificaciones para reducir la prisión preventiva, en particular eliminando la imposición automática de la detención por delitos graves. Por regla general, una medida coercitiva, como la prisión preventiva, solo es aplicable si el período de detención es inferior a la pena de prisión mínima establecida para un determinado delito, y no supera los dos años. Con las mencionadas modificaciones, ese período puede prolongarse hasta un año más, siempre y cuando el tiempo de reclusión total no supere la duración establecida por la pena mínima de cárcel correspondiente al delito en cuestión. Las modificaciones también estipulan específicamente que toda detención contraria a la legislación será anulada, y que el juez deberá ordenar la libertad sin restricciones de la persona detenida. El ACNUDH recomienda la aplicación efectiva de estas normas y recuerda que la prisión preventiva debe seguir siendo la excepción de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

24. El ACNUDH reconoce el empeño de los tribunales y de la Comisión Especial creada el 21 de junio de 2021 para reducir el recurso a la detención, incluida la prisión preventiva, en comparación con años anteriores. Según la información oficial, en 2021 se otorgaron medidas alternativas a la detención en unos 55.000 casos, en 162 de ellos por motivos humanitarios. En 2021, la Policía Nacional Bolivariana notificó que las detenciones habían disminuido en un 64 %, y las fuerzas policiales estatales y municipales notificaron igualmente un descenso del 59 %.

25. El ACNUDH realizó 21 visitas a centros de detención, efectuó entrevistas confidenciales a 259 detenidos (46 mujeres) y siguió colaborando con las autoridades en casos de interés. De los casos individuales documentados por el ACNUDH, fueron liberadas 68 personas detenidas (14 mujeres), 38 de ellas sin condiciones y las demás en aplicación de medidas alternativas a la prisión, inclusive una persona que había pasado más de cinco años en prisión preventiva. Sin embargo, en este último caso, de conformidad con la legislación vigente aplicable, se debería haber concedido la libertad sin condiciones. Las condiciones a

[17] Véase https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/cl-ster-de-protecci-n-venezuela-respuesta-marzo-2022.

[18] Véase https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/venezuela-informe-de-situaci-n-octubre-noviembre-2021-al-1-de.

[19] Nuevos artículos 175, 230, 237, 295, 309 y 318.

las que se somete la liberación, por ejemplo, la obligación de comparecer periódicamente ante un tribunal, incluso en un municipio distinto al lugar de residencia, se antojan a veces desproporcionadas y afectan a la reinserción social y al acceso al empleo.

26. Persisten las dificultades para lograr que las personas acusadas disfruten del derecho a la libertad y a un juicio imparcial sin dilaciones indebidas. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó 35 casos de privación de libertad arbitraria o ilegal, incluidos 6 casos de mujeres. En el momento de redactarse este informe, al menos 22 personas seguían sometidas a medidas coercitivas[20] que trascendían los límites establecidos por la legislación vigente. Los jueces denegaron las solicitudes de levantamiento de medidas coercitivas, o no se pronunciaron al respecto. Esas solicitudes deben ser examinadas por las autoridades judiciales de manera oportuna.

27. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió opiniones en las que consideró que 11 personas habían sido detenidas arbitrariamente[21], entre ellas al menos 8 que llevaban más de tres años en prisión preventiva cuando el Grupo de Trabajo mantuvo sus deliberaciones. Una persona fue puesta en libertad antes de que se aprobara la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Otra, cuya detención había sido considerada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en 2017[22], fue declarada inocente. Para entonces, había pasado más de cinco años en prisión preventiva y bajo arresto domiciliario.

28. El ACNUDH sigue observando retrasos en la ejecución de las órdenes de excarcelación, como señaló en febrero de 2022 la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional[23].Al menos nueve personas detenidas, entre ellas cuatro mujeres, fueron puestas en libertad unos tres meses después de que se hubiera emitido la orden. El ACNUDH documentó al menos otros siete casos de detenidos cuya orden de excarcelación está pendiente de ejecución, incluida una emitida en agosto de 2021. El ACNUDH pide que se resuelvan urgentemente estos casos, ya que la privación de libertad es arbitraria si carece de fundamento jurídico.

29. De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, las personas detenidas en espera de juicio deberán ser juzgadas lo más rápidamente posible, en la medida en que ello sea compatible con su derecho de defensa[24]. El ACNUDH reconoce los esfuerzos en curso para llevar a cabo las audiencias judiciales pendientes, lo que incluyó la celebración de casi 16.000 sesiones virtuales en 2021 en el marco del plan de agilización de las audiencias del Tribunal Supremo de Justicia. Sin embargo, en al menos 74 casos documentados se tuvo conocimiento de retrasos indebidos en distintas fases del proceso penal. El ACNUDH también sigue observando el frecuente aplazamiento de las audiencias, lo cual redunda en que la prisión preventiva se prolonga en la práctica más allá de los plazos legales. Las audiencias judiciales fueron aplazadas en al menos 14 casos, supuestamente debido a la falta de vehículos o combustible para trasladar a los detenidos a su debido tiempo. En otros casos, el aplazamiento se debió a la falta de coordinación entre los tribunales y los centros de detención, lo cual impidió el traslado oportuno de los detenidos al tribunal, o a que el expediente del caso no había remitido a la jurisdicción correspondiente a tiempo. Por lo que se refiere a otras preocupaciones relacionadas con las garantías procesales, en al menos siete casos los acusados siguieron enfrentándose a obstáculos para ser defendidos por un abogado de su elección.

[20] Medidas que restringen la libertad del imputado durante el proceso judicial, sobre la base de los artículos 229 a 250 del Código Orgánico Procesal Penal.

[21] Véase A/HRC/WGAD/2021/8; A/HRC/WGAD/2021/49 (próxima publicación); A/HRC/WGAD/2021/55; y A/HRC/WGAD/2021/74.

[22] Véase A/HRC/WGAD/2017/37.

[23] Véase http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-convoca-a-ministra-de-asuntos-penitenciarios-para-que-explique-su-negativa-a-excarcelaciones.

[24] Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014), párr. 37.

D. Privación de libertad y derecho a la integridad física y moral

30. Según fuentes oficiales, el ministerio público recibió 235 denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas privadas de libertad, 20 de ellas relativas a personas acusadas de delitos relacionados con el terrorismo. Desde mayo de 2021, por decisión presidencial[25], los presos fueron trasladados gradualmente desde los centros de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar a los recintos administrados por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, conforme había recomendado anteriormente el ministerio público. El ACNUDH observó problemas en la ejecución de esa decisión, tales como la ausencia de coordinación y notificación previas a los familiares de los detenidos y a los abogados defensores particulares para evitar la reclusión en régimen de incomunicación y mitigar los riesgos de malos tratos. El traslado de detenidos fue ejecutado institucionalmente desde finales de 2021, traspasando oficialmente la gestión de los centros de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar de Caracas al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, y los demás traslados de detenidos a otros centros fueron interrumpidos. No obstante, el ACNUDH sigue preocupado por las condiciones de detención en esos centros[26], y aguarda que se le brinde de nuevo acceso.

31. Durante el período que abarca el informe, se han producido avances significativos respecto a dos casos emblemáticos. El 6 de febrero de 2022, dos agentes de la Dirección General de Contrainteligencia Militar fueron condenados a 30 años de prisión por el homicidio agravado y la tortura de Rafael Acosta Arévalo, capitán de la Marina, en junio de 2019. Se trata de un paso adelante en la investigación de las acusaciones de tortura, que debería conducir a esfuerzos más continuos para investigar las denuncias de tortura o malos tratos, incluso relativas a los altos mandos.

32. El 3 de diciembre de 2021, dos agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional fueron declarados responsables de homicidio culposo, quebrantamiento de las obligaciones de custodia, agavillamiento y favorecimiento de fuga agravada en relación con la muerte del exconcejal Fernando Albán, el 8 de agosto de 2018, mientras estaba detenido. Ambos agentes fueron condenados a una pena de prisión de cinco años y diez meses. En febrero de 2022, esa pena fue reducida a dos años y ocho meses. Los familiares de la víctima sostienen que las pruebas no respaldaban el suicidio como causa de la muerte, y que la investigación pasó por alto posibles indicios de tortura o malos tratos, y la responsabilidad de mando.

33. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH recibió denuncias de tortura o malos tratos en relación con 14 personas privadas de libertad. Otras cinco personas, cuya detención había comenzado antes, también presentaron denuncias similares ante las autoridades. Se cree que la ausencia de investigaciones adecuadas sobre esas denuncias, así como la falta de protección de los denunciantes, han desanimado a las víctimas a denunciar violaciones. El ACNUDH recuerda que las confesiones o declaraciones obtenidas mediante tortura o maltrato deben quedar excluidas de las pruebas en todo procedimiento[27]. Cualquier denuncia de esos actos debe ser debidamente investigada, y los responsables deben ser sancionados. El ACNUDH prosiguió el seguimiento de dos casos anteriores de desaparición forzada[28], pero hizo notar avances limitados en las investigaciones.

34. Durante el período que abarca el informe, se adoptaron medidas para mejorar las condiciones de detención. En particular, las visitas familiares, que se habían suspendido durante la pandemia de COVID-19, se reanudaron en los centros de detención gestionados por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario a finales de 2021. El Ministerio también informó de que había administrado la vacuna contra la COVID-19 a todos

[25] Decreto Presidencial núm. 4.610 de 12 de mayo de 2021 y ampliaciones posteriores.

[26] A/HRC/47/55, párrs. 18, 22, 25, 26 y 28.

[27] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 7; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 15; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007), párr. 41.

[28] A/HRC/47/55, párr. 15.

los detenidos. Sin embargo, el ACNUDH documentó al menos 29 casos (4 de ellos relativos a mujeres) en los que no se atendió con prontitud las solicitudes de reconocimiento médico y traslado por motivos de salud. Aunque algunos traslados tuvieron lugar, los familiares de los reclusos denunciaron dificultades para recibir los informes médicos. En algunos casos también se ha retrasado el tratamiento de seguimiento. Las autoridades competentes deben tomar medidas inmediatas respecto a todos estos casos. El 29 de agosto de 2021, un recluso que padecía tuberculosis murió por insuficiencia respiratoria en el centro de detención La Pica, en el estado de Monagas. El 12 de octubre de 2021, el General Raúl Isaías Baduel murió en prisión preventiva en el centro de detención El Helicoide. La investigación sobre su muerte sigue abierta. Toda muerte ocurrida bajo custodia debe ser investigada a fondo, de manera independiente y oportuna[29]. Las autoridades deben garantizar que todos los detenidos gocen de acceso oportuno a atención sanitaria adecuada y contemplar alternativas a la detención, incluida la liberación por motivos humanitarios y conforme con el derecho internacional de los derechos humanos.

E. Acceso a la justicia, reparación adecuada y garantías de no repetición

35. Según el ministerio público, entre agosto de 2017 y enero de 2022, 1.343 agentes de seguridad fueron acusados de delitos relacionados con violaciones de los derechos humanos, y 237 fueron condenados. Ello supone un aumento respecto a las cifras comunicadas anteriormente[30], con 627 nuevas acusaciones y 84 nuevas condenas. Los condenados eran principalmente agentes de la Policía Nacional Bolivariana (80), la policía estatal (55) y la Guardia Nacional Bolivariana (41). El ministerio público debe mantener su empeño por investigar a fondo y con mayor rapidez presuntas violaciones de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y el derecho a la integridad física. A este respecto, el ACNUDH alienta la adopción y la aplicación efectiva de los proyectos de protocolo elaborados con su asistencia técnica[31]. El ACNUDH presenció una audiencia judicial y solicita acceso más regular. Las autoridades adoptaron medidas para reforzar la Oficina de Atención a la Víctima en Materia de Protección de Derechos Humanos en el seno del ministerio público[32], que ha brindado asistencia a 1.017 personas desde su creación. Es necesario dotar de recursos adecuados a esa Oficina para que cumpla eficazmente su mandato.

36. El 15 de diciembre de 2021, se aprobó una ley por la que se creaba la Comisión para la Garantía de Justicia y Reparación de las Víctimas de Delitos contra los Derechos Humanos. El ACNUDH recuerda la importancia de asignar recursos suficientes para que la comisión funcione eficazmente, y alienta a que se redoblen los esfuerzos para fortalecer el marco interno, en particular para exigir cuentas a los responsables, así como al mando y al superior jerárquico, según proceda, y para brindar reparación adecuada a las víctimas.

37. A raíz de las investigaciones del asesinato de dos profesionales del medio de comunicación La Guacamaya TV, ocurrido en agosto de 2020, tres exmiembros de las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana fueron condenados el 16 de diciembre de 2021 a penas de prisión: dos de ellos a 21 años, y uno a 18 años. Tres coacusados fueron absueltos. El ACNUDH documentó 33 casos de muertes ocurridas en operaciones de seguridad desde 2019; por el momento, ninguno ha conducido a una condena. En otros seis casos se abrió un juicio. El ACNUDH señaló largas demoras debido a los cambios de fiscales y a los repetidos aplazamientos de las audiencias. El ACNUDH solicita investigaciones judiciales prontas y minuciosas de estos casos, en observancia de las garantías procesales, que obliguen a rendir cuentas a los responsables. Los familiares de las víctimas denunciaron que, pese a sus numerosas solicitudes, habían recibido poca o nula información sobre el progreso de las investigaciones en al menos ocho casos. De conformidad

[29] Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2019), párr. 29.
[30] A/HRC/47/55, párr. 42.
[31] A/HRC/48/19, párr. 58.
[32] Creada en diciembre de 2020, fue reformada en septiembre de 2021 por medio de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales y pasó a denominarse Oficina de Atención a la Víctima en materia de Derechos Humanos.

con las normas internacionales, es esencial proporcionar apoyo adecuado a los familiares de las víctimas para que tengan acceso efectivo a la justicia.

38. Se observaron tendencias similares en los casos de muertes ocurridas durante las protestas en 2017 y 2019, a pesar de algunos avances. Según la información oficial, de los 591 casos abiertos, 21 culminaron en condenas y 5 en sentencias absolutorias. De los casos documentados por el ACNUDH, se dictaron condenas en al menos 7. Los familiares de las víctimas recurrieron al menos dos de las sentencias condenatorias ante el Tribunal Supremo de Justicia, alegando que no era conformes con la gravedad ni las circunstancias del delito, como en el caso de Fabián Alfonso Urbina Barrios, estudiante de 17 años asesinado por la Guardia Nacional Bolivariana durante las protestas ocurridas el 19 de junio de 2017 en Caracas. Persisten dudas sobre si las investigaciones se han centrado en todos los posibles autores, incluidos los altos mandos. Siguen abiertas las investigaciones de al menos otros 20 casos, 11 de las cuales se iniciaron hace cinco años. En muchos de estos casos, se ha cambiado repetidamente el fiscal. Por ejemplo, los fiscales en los casos relativos a Juan Pablo Pernalete y Diego Arellano han cambiado al menos 15 veces, lo cual ha ocasionado retrasos adicionales, angustia y revictimización. En los casos en fase de juicio, se han señalado varios aplazamientos de las audiencias. En al menos 5 casos, los retrasos en el proceso podrían atribuirse a problemas de cooperación entre la Guardia Nacional Bolivariana y las fiscalías. El ACNUDH renueva su llamamiento a la pronta conclusión de los procedimientos judiciales en estos casos, en observancia de todas las garantías procesales, de manera que las víctimas y sus familias obtengan acceso a la justicia y reparaciones.

39. El 16 de diciembre de 2021, la Asamblea Nacional aprobó la reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, un avance para garantizar la protección de las mujeres y la exigencia de responsabilidades en los casos de violencia contra la mujer, de los que se siguen recibiendo denuncias. Esa Ley Orgánica estableció, entre otras cosas, una jurisdicción especializada sobre violencia contra la mujer, que al parecer ejercen sus funciones en el conjunto del país. En 2021, 1.155 personas fueron condenadas por delitos de violencia sexual perpetrados contra mujeres, niños y adolescentes. No se disponía de datos desglosados. En 2021, 204 personas fueron imputadas por feminicidio. La sociedad civil notificó 239 feminicidios en 2021[33], un ligero descenso respecto a los 256 casos en 2020[34]. Las autoridades deben recopilar y difundir de forma proactiva datos e información pública sobre esos casos, así como acerca de la responsabilidad jurídica. El ACNUDH también recomienda que se refuercen las 120 fiscalías especializadas en casos de violencia contra la mujer, incluidos los feminicidios y los delitos sexuales.

40. Por medio de modificaciones legislativas, se incorporaron nuevas formas de violencia contra la mujer, como la violencia política y la violencia digital; se aumentaron las sanciones penales por esos delitos, y se estableció una jurisdicción de tribunales especializados para casos de violencia contra la mujer. También se creó una nueva comisión nacional para coordinar las políticas públicas en este ámbito con la participación de las organizaciones de la sociedad civil. El ACNUDH alienta la pronta aprobación del marco jurídico necesario y la asignación de recursos adecuados para garantizar el funcionamiento eficaz de la comisión. El ACNUDH recibió 14 denuncias de delitos de odio perpetrados contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales que la sociedad civil había denunciado a las autoridades durante el período sobre el que se informa. El ACNUDH acoge con satisfacción la creación, en el seno del ministerio público, de una oficina especializada en la investigación de los delitos relacionados con las violaciones de los derechos humanos de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

41. El 5 de noviembre de 2021, el Fiscal de la Corte Penal Internacional anunció la apertura de una investigación sobre posibles crímenes de lesa humanidad cometidos en la República Bolivariana de Venezuela desde abril de 2017. Junto con ese anuncio, se firmó un memorando de entendimiento para seguir impulsando medios y mecanismos que apoyen y promuevan auténticas actuaciones nacionales en la República Bolivariana de Venezuela, y

[33] Las organizaciones no gubernamentales Utopix y Centro de Justicia y Paz notificaron respectivamente 239 y 290 casos correspondientes a 2021.

[34] Utopix y Centro de Justicia y Paz notificaron respectivamente 256 y 212 casos correspondientes a 2020.

se adopta el compromiso de establecer mecanismos para mejorar la cooperación entre el Gobierno y el Fiscal de la Corte Penal Internacional para facilitar que este último desempeñe su mandato[35]. En marzo de 2022, el Fiscal de la Corte Penal Internacional anunció que el Gobierno había autorizado el establecimiento de una oficina en Caracas para fomentar la cooperación con las autoridades venezolanas y la asistencia técnica, en el marco del memorando de entendimiento.

IV. Espacio democrático y cívico

42. El ACNUDH toma nota de los nuevos espacios de diálogo abiertos, incluido al término de dos reuniones de alto nivel celebradas en abril de 2022 entre los máximos representantes del Gobierno y el Foro Cívico, un grupo de organizaciones de la sociedad civil. Se trata de un paso adelante hacia un diálogo más inclusivo y amplio. No obstante, el ACNUDH siguió observando restricciones injustificadas del espacio cívico y democrático, en particular la estigmatización, la criminalización y las amenazas de que son objeto las voces disidentes, la sociedad civil, los medios de comunicación y los sindicalistas, cuya capacidad para desempeñar de forma efectiva su legítima labor se ve afectada. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó 154 casos relacionados con defensores de los derechos humanos, periodistas y otros miembros de la sociedad civil, cinco de ellos relativos a mujeres. Cuarenta y seis de los casos documentados denunciaban criminalización; 26, amenazas y acoso; 11, actos de violencia y 71, estigmatización en las redes sociales o en una emisión pública por parte de funcionarios del Estado. Al menos 5 miembros de partidos políticos de la oposición fueron detenidos. Aunque la mayoría fueron liberados poco después, 2 miembros de la oposición detenidos en el período que abarcaba el informe anterior siguen privados de libertad. Además, al menos 2 dirigentes sindicales y 1 activista de los derechos humanos permanecen detenidos. Se señaló que al menos 24 casos denunciados por defensores de los derechos humanos y periodistas ante las autoridades no fueron investigados con prontitud. Las autoridades competentes deben adoptar medidas, consultando de manera efectiva a las partes interesadas, para que no se restrinja injustificadamente el espacio democrático y cívico. El ACNUDH solicita que, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, se mejore la rendición de cuentas y se promueva la protección y la plena reparación de las víctimas. Se debe liberar inmediatamente a las personas privadas de libertad por actos relacionados con el ejercicio de su legítima labor.

A. Derecho a participar en los asuntos públicos

43. El 21 de noviembre de 2021, se celebraron elecciones regionales y municipales en un ambiente generalmente tranquilo. El 9 de enero de 2022, se celebró una nueva votación en el estado de Barinas, después de que el Tribunal Supremo de Justicia declarase nulos los resultados de las elecciones del 21 de noviembre y confirmara la inhabilitación del candidato del partido de la oposición para ocupar la gobernación. Por primera vez desde 2006, misiones internacionales de observadores electorales y un grupo de expertos de las Naciones Unidas fuero invitados a la República Bolivariana de Venezuela para seguir el proceso electoral.

44. El nuevo reglamento para garantizar los derechos de participación paritaria, dictado por el Consejo Nacional Electoral el 8 de julio de 2021, favoreció mayor participación de las mujeres en las elecciones. Según el Consejo, las mujeres representaron por primera vez casi el 50 % de las postulaciones[36], aunque en su mayoría para los concejos municipales. Solo resultaron elegidas mujeres en 2 de las 23 gobernaciones y en 62 de las 335 alcaldías, lo que supone un descenso con respecto a las elecciones de 2017, en las que fueron elegidas 5 gobernadoras y 76 alcaldesas[37]. Se anima a las autoridades a adoptar las medidas de acción positiva necesarias para garantizar la paridad de género en los procesos electorales.

[35] Véase https://www.icc-cpi.int/venezuela.
[36] Véase http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3995.
[37] Véase http://www.cne.gob.ve/resultados_regionales2017/; y http://www.cne.gob.ve/resultadosMunicipales2017/.

45. En septiembre de 2021, el Consejo Nacional Electoral aprobó el Registro Electoral Definitivo de las Comunidades y Organizaciones Indígenas, en el que se incluyó a 4.334 voceros. El 26 de noviembre de 2021, estos voceros eligieron a 69 concejales municipales indígenas y a 8 legisladores regionales indígenas en ocho estados venezolanos. No se denunciaron incidentes el día de las elecciones. El ACNUDH reitera su preocupación por la ausencia de consentimiento inclusivo, libre, previo e informado de todos los indígenas tras la reforma electoral de 2020 por la que se estableció su voto indirecto[38].

B. Estigmatización y criminalización de actores de la sociedad civil

46. El ACNUDH reitera su preocupación por la estigmatización y criminalización de representantes de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, periodistas y profesionales de los medios de comunicación, a quienes se siguió desacreditando en los medios de comunicación institucionales[39]. El ACNUDH documentó 71 casos, 5 de ellos relativos a mujeres, lo cual supone un aumento respecto a las cifras del período abarcado por el informe anterior. Desde 2019, el ACNUDH ha documentado 46 casos de criminalización de representantes de la sociedad civil, incluidas 8 mujeres. Se levantaron los cargos penales en 3 casos, y se concedieron medidas alternativas a la detención en 25.

47. En un incidente concreto, funcionarios públicos difundieron en Internet listas de periodistas y de personas supuestamente cercanas a la oposición, tildándolas de “ladrones buscados” y “corruptos”.

48. Entre los susodichos figuraba un periodista al que el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional había detenido en marzo de 2019 acusándolo de orquestar un apagón de gran envergadura en el país. Quedó en libertad bajo fianza poco después, pero siguió sometido a restricciones, entre ellas la obligación de comparecer periódicamente ante el tribunal y la prohibición de salir del país, y se enfrentó a cargos de instigación pública a delinquir[40] durante casi tres años, más allá del plazo legal[41]. El 1 de febrero de 2022, un tribunal levantó las restricciones a su libertad de circulación y ordenó que se archivara el caso por falta de pruebas. A diferencia del sobreseimiento definitivo, esta decisión permitiría la reapertura del caso. Durante su detención, el periodista denunció torturas y malos tratos. No se investigaron esas alegaciones. Al menos otros 11 periodistas y profesionales de los medios de comunicación, entre ellos 3 mujeres, están sometidos a restricciones similares de su libertad de circulación, en algunos casos por un plazo superior al establecido por ley.

49. Varios sindicalistas también siguen acusados de delitos penales, como asociación ilícita para delinquir e incitación al odio, en relación con el ejercicio de su legítima labor. Al menos dos sindicalistas permanecen detenidos a la espera de juicio, y seis se beneficiaron de medidas alternativas a la detención, dos de ellos durante una visita de alto nivel de la Organización Internacional del Trabajo a la República Bolivariana de Venezuela en abril de 2022. Uno de estos dos últimos fue absuelto poco después. Las actividades sindicales legítimas y la defensa de los derechos laborales deben ser protegidas de conformidad con el derecho internacional, y las demandas y conflictos laborales se deben gestionar sin recurrir a procesos penales.

50. El ACNUDH también documentó seis casos de criminalización de asesores jurídicos, entre ellos cuatro mujeres, en relación con el ejercicio de su legítima profesión, algunos en causas de gran relieve. Tres de esas personas, incluida una mujer, fueron detenidas y se beneficiaron posteriormente de medidas alternativas, en espera de las investigaciones. Al parecer, no se investigaron algunas denuncias de malos tratos infligidos durante su reclusión. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y otros titulares de mandatos de los

[38] A/HRC/47/55, párr. 50.
[39] *Ibid*., párr. 57.
[40] Punible con una pena de entre tres a seis años de prisión, según lo dispuesto en el artículo 285 del Código Penal.
[41] Artículos 230, 295 y 296 del Código Orgánico de Procedimiento Penal.

procedimientos especiales también se mostraron preocupados por cinco de esos casos[42]. El ACNUDH siguió recibiendo informaciones sobre amenazas y acoso dirigidos hacia los asesores jurídicos en el contexto de su trabajo, incluso por otros intervinientes en el proceso judicial, y sobre obstáculos al ejercicio de su profesión que merman su capacidad de prestar asistencia adecuada a los acusados. En al menos dos casos, también se denunciaron amenazas proferidas contra familiares. Las autoridades deben garantizar que las personas que prestan asistencia letrada, lo que incluye la representación en actuaciones judiciales, no sean perseguidas por motivos espurios y puedan ejercer su profesión sin temor al acoso y las represalias.

51. Persiste la preocupación sobre el uso de la legislación contra el terrorismo y la delincuencia organizada contra los defensores de los derechos humanos y los profesionales de los medios de comunicación en el ejercicio de su legítima labor. Como señaló el Secretario General, en la República Bolivariana de Venezuela se han invocado delitos formulados con vaguedad relacionados con la delincuencia organizada y el terrorismo para estigmatizar y criminalizar a miembros de la sociedad civil y profesionales de los medios de comunicación[43]. El ACNUDH mantiene bajo seguimiento los casos de tres defensores de los derechos humanos de la organización no gubernamental (ONG) FundaRedes, y de cuatro periodistas acusados de terrorismo e "incitación al odio"[44] por ejercer su actividad profesional. Tres de los cuatro se encuentran en libertad condicional. Javier Tarazona sigue en prisión preventiva. El Sr. Tarazona solicitó acceso a atención médica especializada debido al aparente deterioro de su salud mientras permanecía detenido. Es esencial que las autoridades competentes examinen debidamente y sin tardanza ese tipo de solicitudes.

C. Libertades fundamentales

1. Libertad sindical

52. Las restricciones a la labor de las ONG siguieron suscitando preocupación en cuanto a la conformidad de la normativa nacional con las normas internacionales que protegen el derecho a la libertad sindical. Las leyes en ese ámbito se deben aprobar teniendo en cuenta consultas previas y sustanciales con todos los titulares de derechos concernidos.

53. Sigue preocupando[45] el registro para ONG creado el 20 de marzo de 2021 por conducto de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en el que deben inscribirse todas las ONG sin excepción[46]. Cualquier limitación de la libertad sindical debe cumplir los criterios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y propósito legítimo, conforme establece el derecho internacional de los derechos humanos[47]. De ponerse en marcha, este nuevo registro podría aumentar los gastos de funcionamiento de las ONG y llevar al extremo los recursos de que disponen, lo que limitaría aún más sus actividades. Habida cuenta de que existen otros cuatro registros obligatorios para las ONG, se corre el riesgo de que esa duplicación de mecanismos de seguimiento ocasione más demoras en el proceso administrativo de regulación de dichas organizaciones, lo que en última instancia afectaría a la libertad sindical[48].

[42] Véanse las comunicaciones VEN 7/2021 y VEN 9/2021. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe están disponibles en https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments.

[43] A/76/273, párr. 24.

[44] A/HRC/47/55, párr. 61. Este delito es punible con penas de prisión de 10 a 20 años de conformidad con la Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, de 8 de noviembre de 2017.

[45] Véase la comunicación VEN 8/2021.

[46] A/HRC/47/55, párr. 67.

[47] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 22.

[48] Véase la comunicación VEN 8/2021.

54. Durante el período que abarca el informe, al menos cuatro organizaciones de defensa de los derechos humanos no pudieron inscribirse o actualizar la información en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías. Al parecer, sus reclamaciones fueron denegadas por requisitos de forma, como la falta de personal o la aplicación retroactiva de nuevas normas de carácter interno.

2. Derecho de reunión pacífica

55. La mayoría de las protestas pacíficas se referían a los derechos económicos y sociales, reivindicando en particular la protección de los salarios y demás derechos laborales, y el acceso al combustible y otros servicios básicos. No se registraron muertes durante las protestas, lo que supone un avance en comparación con los períodos abarcados por informes anteriores. Se mantiene la tendencia hacia una disminución general del número de manifestaciones, habiéndose registrado 3.784 protestas sociales entre junio de 2021 y marzo de 2022[49], cerca de la mitad respecto a los períodos abarcados por informes anteriores. Las medidas de prevención relacionadas con la pandemia de COVID-19 que limitaban el derecho de reunión pacífica se relajaron progresivamente. También se celebraron manifestaciones a favor de la protección de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, en las que se reivindicó una ley amplia contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales, y se abogó por el reconocimiento y la protección jurídicos de las parejas homosexuales, también mediante el matrimonio. El 26 de noviembre de 2021, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia aceptó un recurso presentado el 7 de diciembre de 2016 en el que se impugnaba la constitucionalidad del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, a cuyo tenor los actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo en las Fuerzas Armadas están penados con hasta tres años de prisión y la separación de la entidad.

56. Grupos de indígenas pemones del estado de Bolívar organizaron protestas pacíficas para reivindicar la protección de sus derechos sobre el territorio ancestral. En esa zona, que forma parte de la región del Arco Minero del Orinoco, viven 22 comunidades indígenas pemones. El 12 de enero de 2022, presuntos miembros del grupo criminal organizado conocido como *sindicato* y concejales municipales no indígenas ocuparon un galpón ubicado en tierras indígenas en el estado de Bolívar. Según se informó, tres indígenas resultaron heridos en el incidente. Las comunidades indígenas protestaron contra la invasión de sus tierras y bloquearon una carretera. La protesta terminó el 17 de enero, después de que los representantes de 17 comunidades y el Gobernador del estado de Bolívar acordaran una hoja de ruta para celebrar mesas de trabajo con los representantes del estado.

57. Se tuvo constancia de detenciones arbitrarias durante protestas pacíficas, aunque en menor grado que en los períodos abarcados por informes anteriores. El ACNUDH documentó tres casos de presunta detención arbitraria en ese contexto. El 12 de febrero de 2022, agentes de la policía municipal de Macuto, en el estado de La Guaira, detuvieron a dos miembros de edad del Movimiento Venezolano por el Revocatorio (MOVER)[50]. El 14 de febrero de 2022, comparecieron ante el tribunal y fueron acusados de incitación al odio por haber exhibido una pancarta contra las autoridades nacionales. Un tribunal confirmó las acusaciones y su prisión provisional y, el 17 de febrero de 2022, fueron puestos en libertad condicional a la espera de que se realizara la investigación.

3. Libertad de opinión y de expresión

58. El ACNUDH siguió documentando violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión que afectaban a periodistas, profesionales de los medios de comunicación, medios informativos, defensores de los derechos humanos y representantes de la sociedad civil. Se documentaron 34 casos en total, que comprendían incidentes de acoso, censura y

[49] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Informes Tendencias de Conflictividad, enero de 2021 a marzo de 2022.

[50] Se refiere a la revocación del Presidente de Venezuela.

confiscación de material. El ACNUDH también siguió teniendo constancia de casos de autocensura por temor a represalias.

59. En julio de 2021, tras un proceso judicial que duró más de seis años, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia confirmó una decisión que obligaba al periódico *El Nacional* a pagar, en un caso de difamación, el equivalente de 13 millones de dólares en concepto de indemnización por daños morales a un funcionario del Estado que actuaba a título personal. El 7 de febrero de 2022, el edificio de la sede del periódico *El Nacional*, así como el terreno en el que estaba construido, fueron adjudicados al funcionario del Estado en concepto de compensación económica. Según la Relatora Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión[51], existían inquietudes respecto a las garantías procesales de ese procedimiento judicial, incluido en lo relativo a la notificación previa de todas las partes en todas las fases de las actuaciones. La Relatora Especial también expresó preocupación por la inconformidad de la indemnización impuesta por el Tribunal Supremo de Justicia con los criterios de necesidad y proporcionalidad establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[52]. Desde el 11 de febrero de 2022, el acceso al sitio web de *El Nacional* permanece bloqueado, supuestamente por una decisión de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones amparada en la legislación contra la incitación al odio, lo que afecta aún más a la capacidad del periódico de ejercer la labor informativa.

60. También se informó al ACNUDH de restricciones indebidas a la libertad de los medios de comunicación en el día de las elecciones, que al parecer afectaron cuando menos a 15 periodistas y otros profesionales, entre ellos a 5 mujeres. El ACNUDH también tuvo constancia de que el proveedor estatal de Internet CANTV había bloqueado el sitio web de 24 medios de comunicación independientes, y de que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones había suspendido las transmisiones de 6 emisoras de radio. La libertad de los medios de comunicación es esencial en una sociedad democrática, también en cualquier proceso electoral. Durante las elecciones regionales se denunciaron 5 casos de presunta detención arbitraria, 2 de ellos relativos a profesionales de los medios de comunicación; todas las personas detenidas fueron liberadas.

61. Durante el período que abarca el informe, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones cerró al menos una emisora de radio y confiscó sus equipos. El cierre obedecía supuestamente a que la emisora no contaba con las licencias necesarias, a pesar de que había presentado a tiempo las correspondientes solicitudes de renovación. El ACNUDH también documentó que proveedores de Internet, tanto estatales como privados, habían suspendido tres programas de radio críticos con el Gobierno y cerrado 41 sitios web, ya fueran de medios de comunicación independientes, ONG y páginas web relacionadas con herramientas de protección de la privacidad, supuestamente sin que se respetaran las debidas garantías y sin que el ente regulador nacional o los proveedores de Internet privados notificaran a los propietarios de esos sitios las causas, lo cual suscita interrogantes en cuanto a la compatibilidad de esas medidas con el derecho internacional de los derechos humanos. La conexión a Internet seguía siendo inestable en el conjunto del país.

62. El 17 de septiembre de 2021, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público. La Ley reconoce el derecho de acceso a la información de interés público disponible. Sin embargo, ese acceso se limita a la información necesaria para la participación protagónica del pueblo en el diseño, la formulación y el seguimiento de la gestión pública. Entre otros motivos, las solicitudes pueden ser denegadas si generan una amenaza para el normal desarrollo socioeconómico del país. Esas formulaciones poco precisas podrían dar cabida a la restricción arbitraria del derecho de acceso a la información pública. Las normas internacionales exigen que las restricciones al derecho de acceso a la información que obre en poder de los organismos públicos estén fijadas por la ley y sean excepcionales, necesarias y proporcionales[53]. El ACNUDH continuó registrando solicitudes de información pública de organizaciones de la sociedad civil que habían quedado sin respuesta, 21 desde que fue promulgada la nueva ley, así como solicitudes

[51] Véase la comunicación VEN 2/2022.
[52] Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 22.
[53] *Ibid.*

rechazadas en razón de trámites no esenciales[54]. Es importante que las solicitudes de información se tramiten con puntualidad[55], y brindar respuestas bien fundadas.

63. La información sobre muchos ámbitos no es fácilmente accesible, incluido para evaluar la situación de los derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo, el presupuesto nacional no se ha publicado desde 2018, y gran parte de los indicadores y de la información complementaria esencial para el seguimiento de los derechos humanos y de los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible seguía sin estar disponible. El ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información entraña la obligación de los Estados de proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del Gobierno que sea de interés público[56].

V. Conclusiones y recomendaciones

64. **El ACNUDH reconoce las medidas adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela para dar cumplimiento a sus recomendaciones anteriores, aunque hace notar que los recursos disponibles se han visto afectados por las sanciones sectoriales y la pandemia de COVID-19. Durante el período que abarca el informe, se tomaron medidas para reforzar el estado de derecho, incluido en lo que respecta a la justicia, la reclusión y la policía. Las reformas en curso ofrecen oportunidades de mejora y, en particular, de garantizar que las leyes y su aplicación, así como las políticas, se ajusten plenamente al derecho internacional de los derechos humanos y a las normas internacionales de derechos humanos. Es necesario tomar medidas adicionales para aplicar de manera efectiva todas las recomendaciones formuladas hasta ahora por el ACNUDH y dar lugar a un cambio estructural a largo plazo. Las reformas deben estar respaldadas por una verdadera colaboración con los actores de la sociedad civil a través de consultas sustanciales, inclusivas y genuinas. Se debe fomentar un entorno propicio para la labor de la sociedad civil, mostrando nula tolerancia hacia las agresiones perpetradas contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas, aplicando políticas de prevención y estableciendo mecanismos eficaces de rendición de cuentas. De acuerdo con el compromiso asumido por el país de no dejar a nadie atrás, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se deben redoblar los esfuerzos para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.**

65. **Además de las recomendaciones formuladas anteriormente, el ACNUDH exhorta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que:**

a) Garantice que las reformas en los ámbitos de la justicia, la policía y la reclusión se traduzcan en cambios efectivos y sostenibles conformes al derecho internacional de los derechos humanos y a las normas internacionales de derechos humanos, así como la estricta aplicación de las reformas legislativas;

b) Siga adoptando medidas para velar por que solo se recurra a la prisión preventiva y a otras medidas coercitivas cuando sean estrictamente necesarias, de acuerdo con las normas internacionales, y dentro de los límites legales, y para dar respuesta a las causas de los retrasos judiciales, por ejemplo, garantizando el traslado oportuno de los detenidos ante los tribunales para las audiencias;

c) Garantice investigaciones y procedimientos judiciales inmediatos, independientes, eficaces, imparciales, transparentes, minuciosos y creíbles en los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos, y detenga, enjuicie y castigue a los responsables, incluidos los superiores, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos;

[54] A/HRC/48/19, párr. 44.
[55] Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 19; y A/HRC/41/18, párr. 82 a) y c).
[56] *Ibid.*

d) Favorezca espacios para un diálogo político inclusivo y de amplio espectro, en cuyas deliberaciones ocupen un lugar central los derechos humanos;

e) Vele por la participación sustancial y eficaz de los actores de la sociedad civil en la aprobación de políticas y legislación sobre asuntos que les afectan;

f) Vele por que todas las solicitudes de licencias de radiodifusión, incluidas las solicitudes de renovación, se tramiten en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y con la debida consideración del derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las garantías procesales y el derecho a la libertad de expresión, y por que cualquier medida restrictiva, como la revocación o suspensión de licencias, no constituya una restricción inadmisible en virtud del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

g) Adopte medidas, entre ellas las siguientes, para que el espacio democrático y cívico no sea objeto de restricciones indebidas:

i) Derogar o abstenerse de promulgar, según proceda, reglamentos incompatibles con la protección y promoción del espacio democrático y cívico;

ii) Contemplar la posibilidad de revisar la Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo para adecuarlas plenamente al derecho internacional de los derechos humanos;

iii) Reforzar los mecanismos efectivos de rendición de cuentas;

iv) Liberar inmediatamente a las personas detenidas por practicar su legítima labor o actos de expresión legítima;

h) Velar por que el derecho de los ciudadanos a postularse a las elecciones no esté sometido a restricciones indebidas, ni en la legislación ni en la práctica, y por el estricto respeto de las debidas garantías en caso de que los candidatos fueran inhabilitados, en observancia de la independencia y la separación de poderes del gobierno;

i) Promulgar una ley general que prohíba todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y que sancione adecuadamente esos actos;

j) Garantizar que los actos de discriminación, los delitos de odio y los feminicidios sean investigados con prontitud, a fondo y de manera eficaz, al tiempo que se reactivan las medidas de protección, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil pertinentes;

k) Garantizar que la ley reconozca y proteja las relaciones entre personas del mismo sexo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y derogar las normas que penalizan los actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo, en particular el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar;

l) Aprobar con prontitud el marco reglamentario necesario y asignar los recursos adecuados para la efectiva aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

m) Promulgar legislación y políticas que fomenten la participación equitativa de las mujeres en los partidos políticos y cupos que garanticen la paridad de género entre las candidaturas a cargos sujetos a elección, también en las elecciones a las gobernaciones y alcaldías;

n) Garantizar la disponibilidad, la accesibilidad y la difusión proactiva de los datos oficiales y la información desglosada de interés público, incluida la información relacionada con la violencia de género y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales;

o) Garantizar la adopción de medidas para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a un nivel de vida adecuado en favor de toda la población, sin discriminación;

p) Velar por el respeto de los derechos laborales, incluido el derecho a formar sindicatos y a sindicarse, y mantener el compromiso de establecer un auténtico diálogo social con los representantes de los trabajadores y los empleadores;

q) Adoptar medidas urgentes para garantizar el más alto nivel posible de salud, inclusive de las personas privadas de libertad, en particular asignando recursos adecuados a los hospitales y centros de salud;

r) Establecer un registro especial de votantes indígenas a fin de garantizar su participación libre y sustancial en los procesos electorales;

s) Seguir ampliando la cooperación con el ACNUDH con miras a aplicar recomendaciones basadas en los derechos humanos, incluidas aquellas derivadas de los mecanismos internacionales, como los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales, también en el contexto del tercer ciclo del mecanismo del examen periódico universal.